

Expediente nº: 11400/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

TERCER TENIENTE DE ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CALP

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El 9 de agosto de 2024, el Tercer Teniente de Alcalde, actuando como órgano de contratación, mediante Decreto TA03 2024-0524, aprobó el expediente de contratación del suministro de porterías de fútbol playa para el Ayuntamiento de Calp (SUM 59/2024), por procedimiento abierto simplificado, en la versión abreviada del art. 159.6 de la LCSP, así como los pliegos que debían regir la licitación.

II.- El 13 de agosto de 2024, se publicó, en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratos del Sector Público, el anuncio de licitación, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 29 de agosto de 2024 a las 10:00 h.

Al procedimiento ha concurrido un único licitador.

III.- El 29 de agosto de 2024, los servicios administrativos del Departamento de Contratación han procedido a la apertura del archivo del licitador que ha concurrido, valorando su oferta y comprobando que no está incurso en presunción de anormalidad según los parámetros establecidos en los pliegos.

De la documentación presentada se deduce que cumple con los requisitos previos de participación exigidos en el PCAP, por lo que se propone su admisión.

IV.- En base a la exigencia establecida en el anexo III.3 del PCAP que rige la licitación, se propone solicitar informe al Servicio que promueve la contratación, a efectos de que, por parte del técnico competente, se compruebe el cumplimiento de las prescripciones técnicas de la oferta clasificada en primer lugar, remitiéndole a tal efecto la documentación incluida en el ARCHIVO ÚNICO y proponga la adjudicación a su favor, en caso de ser procedente.

Consta, en este sentido, informe del Jefe del Área Territorial, de fecha 2 de septiembre del 2024 y con CSV A2RHF32HPAEXYP6LGS6TTYQA, con las siguientes conclusiones:

“Del estudio de ambos documentos -el citado PPT y la propuesta presentada- se concluye que la propuesta cumple con lo indicado en el Pliego. No obstante, cabe indicar que, en cumplimiento de los artículos 35 y 153 LCSP, el contenido de los pliegos formará parte de las estipulaciones del contrato, no pudiendo este contradecir a aquellos.

A los efectos de este informe, por tanto, se considera que la propuesta cumple con los requisitos técnicos contenidos en el PPT, dándose por satisfecha la comprobación estipulada en el anexo III.3 del PCAP.”

Vista la propuesta de resolución PR/2024/6337 de 2 de septiembre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 4 de septiembre de 2024.

En virtud de las competencias atribuidas por el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, del art. 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales y la delegación de la



Alcaldía efectuada mediante resolución 0386/2023, de 17 de julio y publicado en el BOP N° 145 de fecha 28 de julio de 2023.

RESOLUCIÓN

Primero.- Adjudicar el contrato relativo al suministro de porterías de fútbol playa para el Ayuntamiento de Calp (SUM 59/2024) a CARLOS OTAL RUZAFÁ (13168653A) por un importe de 3.984,00 euros (IVA excluido), 4.820,64 euros (IVA incluido), en los términos indicados en su oferta y que no contradigan los pliegos, siendo el plazo de ejecución de treinta (30) días naturales, sin posibilidad de prórroga.

Segundo.- Disponer y comprometer el gasto por importe máximo de 4.820,64 euros (IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria n.º 3435.1722.2269900.

Tercero.- Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato, a través de la aceptación de la presente resolución, mediante su remisión, debidamente firmada, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación, previa aportación, en su caso, de la escritura pública de formalización de la unión temporal de empresarios, de acuerdo con la cláusula 11 del pliego que rige la presente licitación, significándole que si no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado por causa imputable al mismo, el Ayuntamiento le exigirá el 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En consecuencia, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación pertinente conforme a la cláusula 10.7 del PCAP.

Cuarto.- Nombrar Responsable del contrato al Jefe del Área Territorial, Manuel Miró Navarro, a quien le corresponderá supervisar su ejecución, y adoptar las decisiones, y dictar las instrucciones necesarias, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las funciones de su cargo, comunicándole la presente resolución.

Quinto.- Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante del órgano de contratación y notificar a todos los interesados para su conocimiento y efectos, instruyéndoles de los recursos que les asisten.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición con carácter potestativo, ante la Alcaldía. El plazo para interponerlo será de un mes, contando desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución. Interpuesto el recurso, no podrá entablarse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo al transcurrir un mes desde la fecha de su interposición sin haberse notificado su resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. O bien, directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de esta resolución, o de la resolución expresa del recurso de reposición en caso de haberse interpuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo manda y firma **Joaquín Perles Pérez, Tercer Teniente de Alcalde, delegado del área de contratación**, en virtud de la delegación efectuada por Resolución de la Alcaldía 0386/2023, de 17 de julio y publicado en el BOP N° 145 de fecha 28 de julio de 2023, de lo que yo el Secretario, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

